República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. Nº 110014003086<u>2020-00508</u>00

Tomando en consideración que el extremo demandante no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado el 21 de julio de 2020, y en atención a lo reglado en el artículo 90 numeral 7º inciso 2º del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda, instaurada por RV INMOBILIARIA S.A. en contra de ATM GAS NATURAL COLOMBIA S.A.S.

Segundo: Por Secretaría sin necesidad de mediar desglose, devuélvanse los anexos y el escrito de la demanda a la parte demandante.

Tercero: DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

El auto anterior se notificó por estado: No. 068
de hoy 10 DE AGOSTO 2020

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB